

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No. VAF - 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TIPO Y NO. ID	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
IKT-10151	MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO	CC 31300022	72-2020	\$ 1.262.090 pesos, más los intereses que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	RESOLUCIÓN No. 128 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023, <i>“Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 72-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra de la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022 por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. IKT-10151”</i>	54

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la **RESOLUCIÓN No. 128 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023**, en **TRES (3)** folios de contenido por anverso y reverso.



NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Alejandra Fong / Abogada Grupo de Cobro Coactivo.

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 72-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKT-10151"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario,, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el grupo de Seguimiento y control de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, profirió la Resolución No. VSC 001553 del 09 de diciembre de 2016" Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. IKT-10151 y se toman otras determinaciones", donde se declaró que la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022, adeuda a la Agenda Nacional de Minería, las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$256.354) correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$266.668) correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje
- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$278.656) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$460.412), por concepto de visita de fiscalización

Para un total adeudado de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$1.262.090) m/cte , más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total.

2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 20 de octubre de 2017, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

3. Que mediante Auto No. 0216 del 11 de marzo de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, con fundamento en el artículo 837 del Estatuto Tributario, decretó el embargo previo del siguiente producto bancario:

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 72-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKT-10151"

TITULAR	C.C.	No. DE CUENTA	BANCO
MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO	31.300.022	981369	DAVIVIENDA

4. Que mediante Auto No. 366 del 03 de julio de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. IKT-10151, las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$256.354) correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$266.668) correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje
- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$278.656) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$460.412), por concepto de visita de fiscalización

Para un total adeudado de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$1.262.090) M/CTE , más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total.

5. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 25 publicado el 23 de febrero de 2023, en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.

6. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el termino para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

8. PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 72-2020, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKT-10151, en contra de la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022, las siguientes sumas de dinero:

- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$256.354) correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 72-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra la señora MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IKT-10151"

- DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$266.668) correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje
- DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$278.656) correspondiente al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje
- CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$460.412), por concepto de visita de fiscalización

Para un total adeudado de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS (\$1.262.090) M/CTE , más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

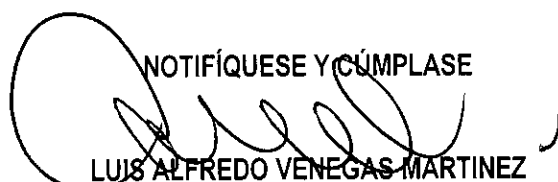
SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la señora **MARTHA CECILIA HERNANDEZ TENORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.300.022

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a el 06 de diciembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Lucia Cabezas Charry – Abogada Grupo Cobro Coactivo